



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



Cd. Victoria, Tamaulipas, 20 de febrero de 2019

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TAMAULIPAS:**

Los suscritos Diputados **Glaforo Salinas Mendiola, Teresa Aguilar Gutiérrez, Luis Renee Cantu Galvan, Issis Cantú Manzano, Brenda Georgina Cárdenas Thomae, Carlos Germán de Anda Hernández, Nohemí Estrella Leal, Ángel Romeo Garza Rodríguez, Beda Leticia Gerardo Hernández, Clemente Gómez Jiménez, José Hilario González García, María de Jesús Gurrola Arellano, José Ciro Hernández Arteaga, Joaquín Antonio Hernández Correa, Ana Lidia Luévano de los Santos, Arturo Esparza Parra, Juan Carlos Desilos García, Ramiro Javier Salazar Rodríguez, María del Carmen Tuñón Cossío y Juana Alicia Sánchez Jiménez**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover **Iniciativa con proyecto de decreto, mediante la cual, se reforma la fracción XXX, y se adiciona la fracción XXXI; al artículo 60; recorriéndose en su orden natural la subsecuente fracción; de la Ley de Transporte del Estado de Tamaulipas, con base en la siguiente:**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La movilidad y el desplazamiento de las personas en la ciudad, son sin duda alguna elementos fundamentales para el bienestar de la ciudadanía, en ese sentido la movilidad interurbana constituye un elemento fundamental para el desarrollo social y el bienestar de sus habitantes.

Ahora bien, los servicios de transporte forman uno de los servicios públicos de gran importancia para la sociedad, dado que por lo regular casi todos los días es necesario el traslado para llevar acabo nuestras labores cotidianas, tales como: Acudir a nuestros centros de trabajo, asistir a la escuela o simplemente trasladarse para atender necesidades propias de cada quien.

En ese contexto, el derecho al transporte es fundamental ya que este garantiza otros derechos tales como el derecho al trabajo, la educación, la salud y al medio ambiente sano entre otros.

En ese sentido, en Tamaulipas es importante y de gran relevancia para nuestros ciudadanos; la demanda de un mejor trato dentro del transporte público para los grupos vulnerables, situación que exige una inmediata necesidad de respuesta.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Derivado de lo anterior y en lo que respecta a los instrumentos jurídicos del Estado que protegen los grupos vulnerables, contamos con la ***Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas***, en la cual establece entre otras disposiciones, lo siguiente:

“ARTÍCULO 15.

1. Las autoridades competentes deberán proponer el establecimiento de acciones concretas y obligatorias para que todas las personas con discapacidad gocen de las siguientes facilidades:

I.- Contar con una atención preferente, ágil, pronta y expedita cuando se encuentren realizando algún trámite, solicitando algún servicio o participando de algún procedimiento ante cualquier autoridad local;”

Además de lo anterior, la ***Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas***, establece la disposición siguiente:

“ARTÍCULO 21.- *La Administración Pública del Estado, a través de la dependencia competente, promoverá la celebración de convenios de colaboración con los concesionarios o permisionarios para que las unidades del servicio público de transporte se ajusten a las necesidades de las personas adultas mayores.”*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dichas disposiciones jurídicas tienen como finalidad la protección de los derechos de este sector de la población.

Por ello, y en nuestro carácter de representantes populares y en atención de las demandas de los grupos vulnerables que diariamente hacen uso del transporte público de tipo **urbana, suburbana y rural**; la presente acción legislativa tiene por objeto a incluir en la Ley de Transporte del Estado de Tamaulipas, a otorgar lugares destinados para el uso preferente de personas discapacitadas, adultos mayores y mujeres embarazadas; además deben estar identificados con logotipos y leyendas que identifiquen los cuatro primeros asientos próximos a la entrada, para el uso preferente de personas discapacitadas, adultos mayores y mujeres embarazadas.

Finalmente, para las y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, es de suma importancia el brindar protección, seguridad y ayuda a los grupos vulnerables del Estado, ello ocupa un espacio importante en lo especial a este grupo de personas.

Por lo anteriormente expuesto, las y los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado, para su estudio y dictamen, el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL, SE REFORMA LA FRACCIÓN XXX, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXI; AL ARTÍCULO 60; RECORRIENDOSE EN SU ORDEN NATURAL LA SUBSECUENTE FRACCIÓN; DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO: Iniciativa con proyecto de decreto, mediante la cual, se reforma la fracción XXX, y se adiciona la fracción XXXI; al artículo 60; recorriéndose en su orden natural la subsecuente fracción; de la Ley de Transporte del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 60.- Los prestadores del servicio público de transporte y de los servicios auxiliares, tendrán las obligaciones siguientes:

I.- a la XXIX.-...

XXX.- Cobrar a los usuarios la tarifa autorizada;

XXXI.- Destinar lugares para el uso preferente de personas discapacitadas, adultos mayores y mujeres embarazadas. Plasmar la rotulación y leyendas que identifiquen los cuatro primeros asientos próximos a la entrada, destinadas a este grupo de personas.

Lo anterior aplicará para el transporte público que cuente con más de 12-doce asientos destinados al pasaje; y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

XXXII.- Las demás que establezcan esta ley, sus reglamentos, otras disposiciones legales aplicables y las que determine, en el ámbito de su competencia, la autoridad correspondiente.

TRANSITORIO

ARTÍCULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 20 de febrero de 2019.

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA
MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS".**

INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

ATENTAMENTE.

**DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA
COORDINADOR**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIP. TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ

DIP. BRENDA GEORGINA CARDENAS THOMAE

DIP. NOHEMÍ ESTRELLA LEAL

DIP. BEDA LETICIA GERARDO HERNÁNDEZ

DIP. MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO

DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA

DIP. ARTURO ESPARZA PARRA

DIP. ISSIS CANTÚ MANZANO

DIP. CARLOS GERMAN DE ANDA
HERNÁNDEZ

DIP. ÁNGEL ROMEO GARZA RODRÍGUEZ

DIP. CLEMENTE GÓMEZ JIMÉNEZ

DIP. JOSÉ CIRO HERNÁNDEZ ARTEAGA

DIP. ANA LIDIA LUÉVANO DE LOS
SANTOS

DIP. JUAN CARLOS DESILOS GARCIA

Iniciativa con proyecto de decreto, mediante la cual, se reforma la fracción XXX, y se adiciona la fracción XXXI; al artículo 60; recorriéndose en su orden natural la subsecuente fracción; de la Ley de Transporte del Estado de Tamaulipas. FIRMADA EL DÍA 20 DE FEBRERO 2019



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIP. RAMIRO JAVIER SALAZAR RODRÍGUEZ

DIP. LUIS RENE CANTÚ GALVÁN

DIP. MARÍA DEL CARMEN TUÑÓN COSSÍO

DIP. JUANA ALICIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ

DIP. JOSÉ HILARIO GONZÁLEZ GARCÍA

Iniciativa con proyecto de decreto, mediante la cual, se reforma la fracción XXX, y se adiciona la fracción XXXI; al artículo 60; recorriéndose en su orden natural la subsecuente fracción; de la Ley de Transporte del Estado de Tamaulipas. FIRMADA EL DÍA 20 DE FEBRERO 2019